



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

CONTRATACIÓN

DECRETO No. 336
30 DE DICIEMBRE DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA”**

El Alcalde Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, en uso de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, el artículo 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, para el cumplimiento de sus fines, el Municipio de San Sebastián de Mariquita celebra toda clase de actos y contratos con entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Que la actividad contractual del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”.

Que se hace necesario ajustar el Manual Interno de Contratación del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, con el fin que el mismo se rija por las normas contenidas en materia de contratación estatal y por los lineamientos señalados por Colombia Compra eficiente.

Que el presente Manual de Contratación será un documento integro que delimita con claridad y objetividad, el alcance de las responsabilidades de los agentes o actores o gestores y colaboradores en la actividad contractual de la Entidad Territorial.



Que los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998 facultan a los representantes legales de las entidades públicas para crear y organizar Comités Internos de Trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que los procesos contractuales de las entidades públicas establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 201, Decreto 1860 de 2021, y demás normas aplicables o referidas a la celebración de contratos por parte de la entidad estatal, deben dotarse de procedimientos flexibles y ágiles, acordes con su estructura administrativa, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

Que, con la finalidad de ajustar la actuación administrativa, especialmente el accionar contractual a la normatividad que rige la materia, se debe adecuar el manual de contratación y conformar los comités consultivo y evaluadores para los procesos de selección contractual.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Adóptese y actualícese el Manual de Contratación anexo al presente acto administrativo, el cual señala y adopta los procedimientos internos, los funcionarios o contratistas responsables intervinientes, los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El Manual de Contratación será revisado y actualizado periódicamente por la oficina de contratación, teniendo en cuenta los posibles cambios normativos que se generen, introduciendo nuevos formatos, procedimientos, instructivos y demás documentos específicos que se requieran. Los demás asuntos del Manual de Contratación del Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, sólo podrá ser modificado mediante acto administrativo motivado.



MARIQUITA
ECOCULTURÍSTICA

CONTRATACIÓN

ARTICULO TERCERO: DEROGATORIAS. El presente Decreto deroga el anterior manual de contratación, y todos aquellos documentos anexos y relacionados con el mismo.

ARTICULO CUARTO: APLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente acto administrativo tendrá un periodo de socialización con todas las dependencias y será aplicable desde el 01 de enero de 2022.

Dado en San Sebastián de Mariquita, Tolima, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA,
ALCALDE MUNICIPAL,